FETM

Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FETM-2022-008

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de este contrato civil de prestación de servicios técnicos especializados, el Mgs. Paul Esteban Calle Calle, Presidente de la Federación Ecuatoriana Tenis de Mesa en calidad de Representante Legal con RUC 0992116986001, quien para efectos de este contrato en adelante se lo denominará EL CONTRATANTE; y el Mgs. Andrés Vinicio Llivisaca Crespo portador del RUC 0104281977 sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este contrato en adelante se le denominará "EL CONTRATADO", quienes libre y voluntariamente suscriben este contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*".

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa*".

La Secretaría del Deporte es el organismo rector de la Actividad Física el Deporte y la Recreación, define las políticas, los objetivos y las estrategias del sector, como generador del buen vivir. Establece los lineamientos para la aplicación de la práctica deportiva que permita el perfeccionamiento de los fundamentos técnicos, tácticos y psicológicos para cada deporte.

Que, el segundo inciso del artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "*La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada, enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución*"

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 502, de 11 de octubre de 2010, en su artículo 1 literal j) determina lo siguiente: "*Los Ministerios, Secretarías Nacionales y demás instituciones de la Función Ejecutiva podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad con o sin contraprestación de servicios, cuyo objeto sea el desarrollo social, cultural, turístico, deportivo, comunitario, científico o tecnológico, siempre bajo los principios de corresponsabilidad y cofinanciamiento*".

Que, mediante Decreto Ejecutivo se expide el Reglamento al Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas que establece: *Art. 1.- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.*

Que, Mediante el acuerdo Nro. 0617 ratifican la Personería Jurídica y Reforma del Estatuto de la FEDERACION ECUATORIANA TENIS DE MESA, con domicilio en la Ciudad Cuenca, Provincia del Azuay, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física, su Reglamento General y las Leyes de la Republica.

Que, mediante Acta de Directorio realizada el día sábado 29 de enero de 2022, donde se pone a conocimiento la contratación de un contador para el periodo 2022 y el directorio mediante votación aprueba la contratación del Contador desde febrero hasta diciembre de 2022 para la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Considerando la Certificación de Disponibilidad de Fondos 2022-002 de fecha 01 de febrero de 2022, suscrito por la Administradora Financiera por el valor referencial de $5.475,47 (Cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 47/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluidos impuestos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

LA FEDERACION ECUATORIANA TENIS DE MESA, requiere contratar a el Sr. Mgs. Andrés Vinicio Llivisaca Crespo (CONTRATADO), en calidad de ADMINISTRADOR FINANCIERO, bajo la modalidad de contrato civil de prestación de servicios profesionales para el periodo 2022.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

Las partes, de común acuerdo, establecen la suma de: NOVECIENTOS CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD $ 900.00) valor que incluye IVA, mensuales por concepto de honorarios hasta la finalización del contrato.

Valores que incluyen IVA, monto del cual se realizarán las retenciones de ley. EL CONTRATANTE pagará de manera mensual al CONTRATADO previa presentación de una copia del RUC, factura correspondiente al servicio brindado y un informe de actividades al administrador del contrato, quien emitirá un informe de conformidad

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA
SECRETARÍA GENERAL

previo al pago que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y de Retención.

EL CONTRATANTE se obliga a pagar los impuestos correspondientes de conformidad con la legislación ecuatoriana. En ningún caso EL CONTRATANTE tendrá derecho a exigir a EL CONTRATADO rembolso alguno por el pago de los tributos que hubiere tenido que cancelar o las retenciones que hubiere soportado.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo del presente contrato será desde 01 de julio hasta 31 diciembre de 2022. De ser necesario, dicho plazo podrá ser renovado o extendido de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEXTA. – FUNCIONES DEL CONTRATADO

1. Asesora y propone a la Presidencia, normas, políticas y procedimientos para el mejor funcionamiento de las actividades relacionadas con la administración y contabilidad de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.
2. Supervisa la formulación, planificación, ejecución y evaluación del presupuesto privado anual.
3. Elaboración y control del presupuesto privado.
4. Coordinación para la elaboración y control de la Planificación Operativa Anual (POA) Corriente y del Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento de la FETM.
5. Elaboración del Plan Anual de Compras PAC Coordinación con la contadora, para la revisión de documentos contables, codificación de activos, Balance General y Estado de Resultados de la FETM
6. Revisión, control y aprobación de la emisión de comprobantes de egresos, cheques y notas de débito por diferentes conceptos, tales como pagos de: proveedores,servicios, sueldos, aportes, horarios, anticipos ajustificar, alquileres, etc.
7. Controlar, registrar y liquidar por separado los egresos de los honorarios y servicios realizados de diferentes contratos que mantenga la FETM.
8. Supervisar y controlar los fondos, transferencias bancarias y las asignaciones por el POA y del Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento de la FETM.
9. Elabora informes semestrales de los ingresos y gastos de la actividad de la FETM para Presidente y Directorio.
10. Análisis de los Estados Financieros para facilitar la toma de decisiones de la Presidencia.
11. Elaborar informe de los Estados Financieros para su presentación de la Presidencia.
12. Elaborar los informes semestrales y matrices de evaluación del POA.
13. Revisar la programación, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación del presupuesto institucional, así como las

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA
FETM
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

modificaciones presupuestarias según directrices dadas por el Ministerio del Deporte.

14. Trámites para obtención de Póliza de Seguros de Salud y Vida, Fidelidad Pública y certificado de Cauciones.
15. Compras Públicas-Elaboración y Seguimiento de los procesos de Contratación Pública su liquidación respectiva Financiera.
16. Registro de las facturas de los procesos de infirma cuantía en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
17. Supervisar la constatación de los bienes de la Federación Ecuatoriana Tenis de Mesa.
18. Vigilar la aplicación y el cumplimiento de las normas y políticas de la FETM.
19. Custodiar que se cumplan con los principios de la Administración y de Contabilidad generalmente aceptados general.
20. Responsable del cumplimiento de las funciones y objetivos del área administrativa.
21. Cuidar y mantener la confidencialidad de la información suministrada por la FETM.
22. Cumplir con las normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
23. Demás funciones que designe el Presidente de la Federación Ecuatoriana Tenis de Mesa.

De igual manera, EL CONTRATADO se obliga a responder por la calidad del servicio y orientación, así como por cualquier otra responsabilidad y por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de su personal causare a EL CONTRATANTE.

El servicio objeto de este contrato, será ejecutado por el Sr. Mgs. Andrés Vinicio Llivisaca Crespo bajo su responsabilidad sin demora y en forma responsable.

Dada la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATADO no está sujeto a un horario fijo, en razón de que no existe ningún vínculo de dependencia entre las partes; EL CONTRATADO atenderá con suma diligencia y de manera oportuna absolutamente todos los requerimientos efectuados, y en caso de no cumplirlos estará sujeto a responsabilidad civil y hasta penal. Asimismo, deberá presentar un informe mensual al administrador del contrato, con la finalidad de corroborar el servicio brindado.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La CONTRATANTE velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la terminación del mismo, conforme las causas establecidas en este instrumento.

FEDERACION ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

FEDERACION ECUATORIANA DE TENIS DE MESA
FETM
SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATANTE

1. Dar las facilidades para que **EL PROFESIONAL O CONTRATADO** pueda desarrollar su servicio.

EL CONTRATADO

1. Cumplir con lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO CONTRATADO. -

LA CONTRATANTE designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Sr. Ing. Guillermo Fernando Ramón Orellana de la FETM, para que realice la supervisión y control del servicio contratado, mismo que a la finalización del servicio brindado emitirá un "informe de conformidad" de todas las actividades del servicio contratado previo al pago.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. –

Los descubrimientos, las invenciones y las mejoras en los procedimientos, al igual que los servicios y sus consiguientes resultados en las actividades, mientras EL CONTRATADO presten sus servicios, son de exclusiva propiedad de EL CONTRATANTE, además, esté tendrá el derecho de realizar todos los trámites pertinentes para registrar o patentar en materia de Propiedad Intelectual a su nombre o al de terceros la invención, para lo cual EL CONTRATADO está obligado a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades respectivas y firmar o extender los poderes así como los documentos necesarios para tal fin según lo requiera y cuando lo solicite EL CONTRATANTE, sin que por ello, éstos deban reconocer ni pagar compensación alguna.

Toda información, resultados, informes, archivos, datos, requisiciones o procedimientos, entre otros, proporcionados por EL CONTRATANTE o aquellas en que EL CONTRATADO tenga participación, serán propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y serán entregados por EL CONTRATADO inmediatamente después de la conclusión del servicio o la terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por:

1. Por incumplimiento del contrato a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.
2. Cuando EL CONTRATADO no cumplan satisfactoriamente el servicio para el cual ha sido contratado;
3. Por incumplimiento de la obligación de confidencialidad adquirida mediante la

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA
SECRETARÍA GENERAL

firma de este contrato;
4. En caso de que por cualquier motivo no continúe brindando el servicio para el cual ha sido contratado;
5. Por incumplimiento o violación por parte de EL CONTRATADO de la normativa jurídica ecuatoriana en la prestación de su servicio.
6. Por mutuo consentimiento de las partes.
7. Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE por así convenir a los intereses de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA

En caso de incumplimiento al presupuesto anual para el año fiscal 2022, que consta en el Plan Operativo Anual (POA 2022), destinado a actividades propias de su actividad y objeto del presente contrato, será sancionado con una multa equivalente al 20% del valor no utilizado o invertido conforme planificación operativa anual POA, siempre y cuando mentado incumplimiento sea imputable a EL CONTRATADO.

Esta multa del 20% también será imputable a las actividades y al presupuesto no ejecutado en el cronograma y fechas planificadas, salvo que el incumplimiento se deba a causas de fuera mayor o caso fortuito debidamente justificado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Las partes contratantes declaran expresamente que la naturaleza del presente contrato es de carácter civil, y se regirá e interpretará exclusivamente a las normas previstas en las Reglas del Mandato descritas en el Código Civil ecuatoriano.

En caso de controversias respecto a la interpretación o aplicación de este contrato, que no puedan ser resueltas por las partes, estas se someterán al procedimiento de arbitraje en derecho en el centro de Arbitraje y Mediación de los Organismos competentes de la ciudad de Cuenca, previa autorización pertinente. En caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a los Jueces competentes del domicilio de EL CONTRATANTE por cualquier causa que se derive de este contrato.

Se hace constar que este contrato remplaza en su integridad, dejando sin efecto, cualquier otro verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, cualquier modificación posterior requiere para su validez una adición firmada por las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FIDELIDAD.

Guardar absoluta confidencialidad en las actividades que desarrolle en cumplimiento de sus servicios, obligación que adquiere no únicamente durante el tiempo que dure su relación con EL CONTRATANTE, sino cuando ya no exista relación alguna. El incumplimiento de esta obligación conlleva a la terminación automática del presente contrato, si éste se encontrase vigente, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera ejercer EL CONTRATANTE.

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA
FETM
SECRETARÍA GENERAL
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

FETM

Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - RELACIÓN CIVIL ENTRE LAS PARTES

El presente contrato es de naturaleza civil, sujeto al derecho común y singularmente a las Reglas del Mandato descritas en el Código Civil Ecuatoriano, por lo tanto entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO, no existe relación de dependencia alguna , ni sometimiento al código del trabajo; y no tendrá ninguna obligación de carácter laboral, ni patronal, ni con EL CONTRATADO ni con el personal que éste contrate para la ejecución de este contrato civil, por lo que no están ni se entienden incorporadas al presente Contrato, las disposiciones del Código de Trabajo, ni las demás relativas a este tipo de contrato. Por tanto, las partes contratantes, no podrán invocar las disposiciones contenidas en las Leyes Laborales en cualquier disputa, interpretación o reclamo que tuvieren.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS DE LAS PARTES

El **PROFESIONAL o CONTRATADO** declara que recibirá notificaciones que le correspondan en la dirección domiciliaria Calle Cantón Saraguro S/N y Manuel Arturo Cisneros y al correo electrónico andress_987@hotmail.com

La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa recibirá notificaciones en sus oficinas ubicadas Av. Don Bosco 2-47 y Felipe II (Interior de la Unidad Educativa Técnico Salesiano Oficinas del Tecni Club) y al correo electrónico paulcallefetm@gmail.com

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato civil de servicios técnicos especializados, y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

Para constancia y en señal de aceptación las partes firman tres ejemplares de igual contenido y valor.

En la ciudad de Cuenca, al 01 día del mes de julio del 2022.

FEDERACION ECUATORIANA DE TENIS DE MESA PRESIDENCIA

Mgs. Paúl Esteban Calle Calle
PRESIDENTE DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Mgs. Andrés Vinicio Llivisaca Crespo
ADMINISTRADOR FINANCIERO
RUC.0104281977001

FEDERACION ECUATORIANA DE TENIS DE MESA SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL